



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Se admite a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO.- Dado que se encuentra debidamente sustanciado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en que se actúa, **se declara cerrada la instrucción** quedando los autos en estado de resolución.

TERCERO.- En consecuencia, al punto que antecede procédase a formular el proyecto de sentencia.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.